



APRUEBA CONTRATO QUE
INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 1096

ARICA, 04 JUL 2012

VISTO:

1. La Resolución Exenta N° 991, dictada con fecha 21 de junio de 2012, adjudicó la Licitación Pública ID N° 5420-54-LE12, denominada **“DISEÑO DE PRODUCTO TURÍSTICO TRANSFRONTERIZO REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA (CHILE) Y TACNA (PERÚ)”**, a Sociedad de Consultoría en Desarrollo Turístico Sostenible Limitada.
2. El Contrato celebrado con fecha 25 de junio de 2012 entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Sociedad de Consultoría en Desarrollo Turístico Sostenible Limitada, respecto de la licitación pública denominada **“DISEÑO DE PRODUCTO TURÍSTICO TRANSFRONTERIZO REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA (CHILE) Y TACNA (PERÚ)”**.
3. El Memorandum N° 1282 de fecha 04 de julio de 2012, del jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional al Departamento Jurídico, ambos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
4. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.557, sobre Presupuesto del Sector Público año 2012; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

RESUELVO:

1. **Apruébese** el Contrato celebrado con fecha 25 de junio de 2012 entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Sociedad de Consultoría en Desarrollo Turístico Sostenible Limitada, respecto de la licitación pública denominada **“DISEÑO DE PRODUCTO TURÍSTICO TRANSFRONTERIZO REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA (CHILE) Y TACNA (PERÚ)”**.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el citado contrato:

**“CONTRATO
“DISEÑO DE PRODUCTO TURÍSTICO TRANSFRONTERIZO REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA -
CHILE Y TACNA –PERÚ”
ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
Y
SOCIEDAD DE CONSULTORIA EN DESARROLLO TURISITICO SOSTENIBLE LTDA.**

En Arica a 25 de junio de 2012, comparece por una parte el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, r.u.t. N° 61.978.890-7, representado por don **José Durana Semir**, cédula nacional de identidad N° 8.768.597-7, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida General Velásquez N° 1775, en adelante **“el Gobierno Regional”** y por la otra parte, **Sociedad de Consultoría en Desarrollo Turístico Sostenible Limitada**, r.u.t. N° 76.009.090-5, representado por **Bárbara Andrea Vallejos Peralta**, cédula nacional de identidad N° 13.271.724 -9, ambos con domicilio en Galvarino

Gallardo 1638, comuna de Providencia, en adelante "el ejecutor", han convenido suscribir el siguiente contrato:

PRIMERO: El Gobierno Regional, debidamente representado por su Intendente Regional y en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 991, dictada con fecha 21 de junio de 2012, adjudicó la Licitación Pública ID N° 5420-54-LE12, denominada "DISEÑO DE PRODUCTO TURÍSTICO TRANSFRONTERIZO REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA (CHILE) Y TACNA (PERÚ)", a Sociedad de Consultoría en Desarrollo Turístico Sostenible Limitada, ya individualizada. El ejecutor declara expresamente que acepta los términos de este contrato, como, asimismo, las Bases Especiales de Licitación, los Términos de Referencia y demás instrumentos relativos al proceso licitatorio, incluyendo los anexos de éstas, el proceso de consultas y aclaraciones y todos los antecedentes de la oferta de la adjudicataria, los que se entienden incorporados y forman parte de este instrumento, sin mención expresa, por ser conocidas y aceptadas por las partes contratantes.

SEGUNDO: Es obligación del ejecutor Identificar y diseñar un *producto turístico transfronterizo* de las Regiones de Arica y Parinacota (Chile) y Tacna (Perú), con énfasis en los componentes del producto y sub productos identificados, así como también, en ámbitos como la organización y gestión, recursos humanos, promoción y comercialización, en el marco de procesos de concertación público-privada territorial, conforme lo indica el Objetivo General planteado en los Términos de Referencia.

De igual manera, el ejecutor, dará cumplimiento a lo señalado en los Objetivos Específicos y a la Etapas del estudio solicitado, indicados en los Términos de Referencia.

TERCERO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de \$ 17.000.000 (diecisiete millones de pesos), y se pagará la primera cuota, correspondiente el 30% del total, al momento de presentación del Primer Informe y avance del trabajo de los talleres. La segunda cuota, correspondiente al 30% del total, al momento de la presentación del Segundo Informe y avance del trabajo de los talleres. Y la tercera cuota, correspondiente al 40% del total, al momento de la presentación del Informe Final, adjuntando el resumen ejecutivo presentado en una cartilla que recoja las conclusiones de los talleres, metodologías y asistentes a las jornadas de validación de cada una de las etapas. Todos los informes y productos, serán presentados en un original y dos copias además de los archivos magnéticos respectivos.

El monto, será pagado en moneda nacional, sin intereses ni reajustes de ninguna naturaleza.

No se aceptarán ni cursará pagos por ampliaciones presupuestarias, que excedan el valor de la adjudicación, ni aún a título de impuestos de cualquier clase o naturaleza.

La Factura deberá extenderse a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, R.U.T. 61.978.890-7, Avenida General Velásquez N° 1775.

CUARTO: Los requerimientos técnicos a realizar por el ejecutor, será conforme lo detalla las siguientes etapas:

	ETAPAS	PRODUCTOS
Primera Etapa	"Búsqueda y Análisis de la Información"	Primer informe
Segunda Etapa	"Diseño del Producto"	Segundo informe

Tercera Etapa	"Definición del Precio"	Segundo informe
Cuarta Etapa	"Posicionamiento"	Tercer informe
Quinta Etapa	"Definición del Canal de Distribución"	Tercer informe
Sexta Etapa	"Retroalimentación"	Tercer informe

El informe final debe ser entregado en 10 ejemplares en soporte de papel, debidamente encuadernados y 20 ejemplares en soporte digital (PDF), incluyendo en todas las tapas y carátulas respectivas, los logotipos institucionales del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, de la Unión Europea, del Programa URB-AL III, Bidasoa Activa y UNE. Además, el informe debe llevar la mención siguiente *"Este documento se ha realizado con las ayudas financiera de la Comunidad Europea. El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva del Gobierno Regional de Arica y Parinacota y en modo alguno debe considerarse que refleja la posición de la Unión Europea"*.

El plazo para la ejecución será de 90 días corridos, conforme se indica en los Términos de Referencia, contados desde la total tramitación del presente contrato.,

QUINTO: La Propiedad del Estudio y los derechos de uso de éstos corresponden al Gobierno Regional de Arica y Parinacota exclusivamente, los que se entenderán cedidos por el ejecutor por el sólo hecho de suscribir el presente instrumento.

- En las reproducciones del estudio, que efectúe el Gobierno Regional, se indicará el nombre del ejecutor que realizó el estudio.
- El ejecutor sólo podrá reproducir el estudio, parcial o totalmente, con la autorización de la Gobierno Regional.
- Tampoco el ejecutor podrá difundir el estudio ni total ni parcialmente durante el proceso de desarrollo del mismo, a ninguna institución, servicio o persona sin la autorización del Gobierno Regional.

SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: La personería de don José Durana Semir para comparecer en representación del Gobierno Regional de Arica y Parinacota consta en el Decreto Supremo N° 1169, de fecha 28 de octubre de 2011, del Ministerio del Interior. La personería de Bárbara Andrea Vallejos Peralta para comparecer en representación de Sociedad de Consultoría en Desarrollo Turístico Sostenible Limitada, consta en la Constitución de Sociedad, celebrada ante Notario Público de La Reina, don Sergio Jara Catalán, anotada en Repertorio N° 3262 de fecha 30 de agosto de 2003. Dichos documentos no se insertan, por ser conocido por las partes.

El presente contrato se redacta en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del ejecutor, y los restantes en el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado: BÁRBARA ANDREA VALLEJOS PERALTA, SOCIEDAD DE CONSULTORÍA EN DESARROLLO TURÍSTICO SOSTENIBLE LIMITADA (posee una firma ilegible); JOSE DURANA SEMIR, INTENDENTE, GOBIERNO REGIONAL DE ARICA (posee un timbre y una firma ilegible) MPS/rdo".

3. **Impútese** el gasto correspondiente al Presupuesto de Administración de Fondos de Terceros del proyecto UNE Chile y Programas URB-AL III.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



MPS/rdo

DISTRIBUCION:

1. DIPLAN
2. DAF
3. Dpto. Jurídico
4. Oficina de partes